

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2683
Radicado:	760013110012-2022-00330-00
Proceso:	OCULTAMIENTO DE BIENES
Demandante:	IBETT ALJURE DE CAMACHO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO
Tema y subtemas:	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONLUYENTE

De otro lado, el abogado ALDO ROJAS CANTILLO aporta poder debidamente conferido por los demandados JAVIER CAMACHO ROBLEDO, ADOLFO LEON CAMACHO ROBLEDO, FERNANDO CAMACHO ROBLEDO, PATRICIA CAMACHO ROBLEDO, PHANOR MARINO CAMACHO ROBLEDO, ALFREDO ARMANDO CAMACHO y JAIME CAMACHO ROBLEDO, para que asuma su representación en la presente causa judicial, y a su vez, aporta contestación a la demanda.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, y que no obra en el expediente constancia de que se haya agotado la notificación personal en debida forma, se dispondrá TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores JAVIER CAMACHO ROBLEDO, ADOLFO LEON CAMACHO ROBLEDO, FERNANDO CAMACHO ROBLEDO, PATRICIA CAMACHO ROBLEDO, PHANOR MARINO CAMACHO ROBLEDO, ALFREDO ARMANDO CAMACHO y JAIME CAMACHO ROBLEDO de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 23 de agosto de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme lo indica el Art.301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al abogado ALDO ROJAS CANTILLO portador de la T.P. No. 267.007 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandada, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico [jurinserabogados@outlook.com](mailto:jurinserabogados@outlook.com).

**RADICADO 2022-000330**

Una vez vencido el término de traslado de la parte demandada, procederá el despacho a dar trámite al escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE,



ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)